

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-019-2017

Objeto: “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA (PUTUMAYO)”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) por lo que se procede a dar respuesta, de la siguiente manera:

1.- De: licitaciones emvconstructora <licitaciones@emvconstructora.com>

Para: equipamientos@findeter.gov.co

Fecha: 21 de abril de 2017 a las 16:34

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia N° PAF-DPR-O-019-2017

“...1.- Referente a lo publicado en los Términos de Referencia en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO en la cual la entidad manifiesta lo siguiente:

3.1.2.7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30% Solicitamos respetuosamente a la entidad dar claridad a la siguiente observación; ya que no es claro que todos los integrantes de una futura asociación plural (Consorcio o Unión Temporal) deben presentar el cupo de crédito pre-aprobado y que la sumatoria de estos llegue al 30% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Por lo anterior solicitamos que sea permitido presentar un cupo de crédito pre-aprobado por 30% del valor del presupuesto del presente proceso de selección por cualquiera de los integrantes de una futura asociación plural (Consorcio o Unión Temporal) para así cumplir con el requisito habilitante financiero...”

RSPUESTA ENTIDAD

Es viable lo solicitado por el proponente, siempre y cuando ese integrante tenga mínimo el 30% de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal.

Lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto,

establecido en los términos de referencia: “3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria”.

2.- De: Nicolas Barrios <n.barrios@buenvivirconstrucciones.com>

Fecha: 21 de abril de 2017, 16:43

Asunto: Observaciones Proceso N° PAF-DPR-O-019-2017

Para: equipamientos@findeter.gov.co

“...Asunto: Observaciones al proceso N° PAF-DPR-O-019-2017,- REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA (PUTUMAYO).

Con lo referente a lo indicado en el pliego de condiciones en el REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se manifiesta por parte de ustedes lo siguiente:

Numeral 3.1.2.7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%

Se le solicita respetuosamente que se permita presentar un cupo de crédito pre-aprobado por 30% del valor del presupuesto en caso de una Unión Temporal o Consorcio por uno de sus integrantes por el total del treinta por ciento (30%), exigido como cupo de crédito preaprobado para cumplir con exigido por la entidad...”

RESPUESTA ENTIDAD

Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin de que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan. Por lo tanto, lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia: “3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria”.

3.- De: Rafael Alzate [mailto:rafael_alzate2000@yahoo.com]

Enviado el: sábado, 22 de abril de 2017 11:57 a. m.

Para: DE CERO A SIEMPRE

CC: CONVIALQUI SAS

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-019-2017

“...1. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se solicita lo siguiente: “...Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PROYECTOS DE VIVIENDA (con un número igual o superior a 40 unidades de

vivienda o 1.500 m2 de área construida cubierta)" por lo cual agradezco aclarar si cada contrato para acreditar la experiencia tiene que cumplir con el área requerida o es solo uno como se solicita en el literal iii.

2. Así mismo se solicita a la entidad reconsiderar el requerimiento en cuanto a área teniendo en cuenta que las cantidades del presente CDI a construir solo suma 1.041,7 m2. Por lo cual sería equivalente que solo uno de lo contratos requeridos para acreditar la experiencia fuera de un área construida cubierta igual al del presente proceso..."

RESPUESTA ENTIDAD

Se aclara que cuando se opte por acreditar la experiencia específica establecida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE a través de CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA, de manera individual todos los contratos y/o proyectos aportados deben cumplir con "un número igual o superior a 40 unidades de vivienda o 1500 m2 de área construida cubierta"

Respecto a la solicitud de "reconsiderar el requerimiento en cuanto a área teniendo en cuenta que las cantidades del presente CDI a construir..." no se acoge la observación de reducir el área cubierta construida, por lo que se mantiene el requisito de la experiencia específica establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia. A través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto por parte del futuro contratista y su definición no excede las características generales del proyecto a construir.

Para constancia, se expide el día veintiséis (26) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)